



## **Comité consultivo Accionistas de Criteria**

Normas de funcionamiento

Mayo 2010

## **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CONSULTIVO DE ACCIONISTAS DE CRITERIA**

### **Artículo 1 : Misión**

El comité consultivo de Accionistas de Criteria, (CCC en adelante), tiene por objetivo permitir a Criteria conocer de primera mano la valoración que hacen sus Accionistas de las acciones y canales de comunicación entre la compañía y sus Accionistas, así como el contenido de dichas comunicaciones, para poder así mejorar el diálogo entre la compañía y sus Accionistas.

El CCC es un órgano consultivo y de reflexión. No forma parte de los órganos de gobierno de la sociedad ni de dirección. Sus recomendaciones no serán por tanto vinculantes.

### **Artículo 2 – Composición**

El CCC lo componen personas físicas, representativas de la base accionarial de Criteria CaixaCorp, SA (en adelante Criteria). Cada miembro debe poseer como mínimo 1.000 acciones de Criteria, y se compromete a mantenerlas mientras dure su participación. Todos los miembros deberán poder demostrar en cualquier momento que cumplen con los requisitos para formar parte del CCC.

La renovación de la composición de los miembros del CCC tendrá lugar por antigüedad desde su asignación, la cual tendrá una duración máxima de 3 años. Una vez expiradas sus funciones, los miembros del CCC pueden ser designados de nuevo como miembros. Durante la duración de sus funciones, ningún miembro del CCC podrá ser miembro de cualquier otro comité consultivo u organismo similar de otra empresa cotizada en España.

Con el objetivo de asegurar una renovación regular de los miembros del Comité, tras la constitución del primer CCC, se hará un sorteo para designar:

- los miembros cuyas funciones expirarán tras la última reunión del CCC del 2010,
- los miembros cuyas funciones expirarán tras la última reunión del CCC del 2011,

Para los miembros restantes, sus funciones expirarán tras la última reunión del CCC en 2012.

### **Artículo 3 – Selección**

La selección de los miembros del CCC se realizará entre las solicitudes recibidas a partir del momento de la convocatoria que realice Criteria a través de su página web ([www.criteria.com](http://www.criteria.com)) u otros medios de comunicación.

Cualquier persona que desee ser miembro del CCC deberá rellenar y enviar a la dirección que designe Criteria, el formulario de candidatura que podrá descargarse de la página web.

Se constituirá un comité de selección, presidido por el responsable del departamento de Relación con Accionistas, y estará compuesto por al menos tres empleados de Criteria.

El comité de selección designará a los miembros del CCC basándose en el formulario de candidatura, buscando siempre que la composición del CCC refleje la diversidad de la base accionarial de Criteria. Si así lo considerase oportuno, el comité de selección podrá encargar la selección a terceros o la realización de entrevistas personales con los candidatos.

En el caso de que algún miembro, por el motivo que fuese, abandonase el CCC, el comité de selección designará a un nuevo miembro entre las candidaturas recibidas. Las funciones del nuevo miembro expirarán en la fecha en que expiraba el mandato del miembro al que sustituye.

### **Artículo 4 – Exclusión**

Criteria se reserva la facultada de excluir sin preaviso a cualquier miembro del CCC, especialmente en caso de ausencias repetidas y no justificadas a las reuniones del CCC por dicho miembro.

### **Artículo 5 – Funcionamiento**

El Consejero Director General de Criteria ejercerá las funciones de Presidente del CCC.

El responsable del departamento de Relación con Accionistas ejercerá de secretario del CCC.

El CCC se reunirá como mínimo dos veces al año en la sede social de Criteria o en cualquier otro lugar que determine Criteria. Las fechas y lugares donde se reunirá el CCC se comunicarán durante el primer trimestre del año a todos los miembros del CCC. Para cada reunión, el secretario preparará una agenda del día, la cual será enviada a todos los miembros con quince días de antelación a la fecha de la reunión.

Criteria se reserva el derecho de invitar a terceras personas (expertos, representantes de áreas funcionales...) a las reuniones del CCC con el objetivo de aportar información o contenidos que puedan ayudar en alguno de los puntos a tratar.

Tras cada reunión, el secretario del CCC elaborará un memorando, el cual será enviado a todos los miembros del CCC y se hará público a través de la página web de Critería y cualquier otro medio que Critería considere oportuno.

Critería podrá posponer la fecha de una reunión del CCC en el caso de que no hubiese suficiente número de miembros que hubiesen confirmado su participación.

El secretario podrá utilizar todos los medios de comunicación electrónicos y organizar teleconferencias con el fin de favorecer las comunicaciones con los miembros del CCC.

### **Artículo 6 – Participación en eventos corporativos con Accionistas**

Los miembros del CCC serán invitados a participar en los actos que organice Critería para sus Accionistas.

### **Artículo 7 – Confidencialidad**

Los miembros del CCC se comprometen a no hacer uso de su calidad de miembro del CCC para su uso personal o profesional y a no divulgar información confidencial a la que hubiese podido tener acceso por su participación en el CCC.

### **Artículo 8 – Remuneración y pago de gastos**

Con el objetivo de asegurar la máxima independencia, los miembros del CCC no recibirán ningún tipo de compensación económica ni remuneración por su participación en el CCC. Así mismo, Critería no indemnizará a ningún miembro por posibles pérdidas de salario o de ingresos motivadas por su participación en el CCC. Critería gestionará y cubrirá los gastos de los desplazamientos de los miembros del CCC desde su lugar habitual de residencia hasta el lugar donde se realicen los actos previstos y organizados bajo el marco del CCC, así como del alojamiento si fuese necesario.

### **Artículo 9 – Comunicación**

El secretario del CCC será el responsable de la comunicación de los aspectos relacionados con el CCC. Esta comunicación podrá incluir entre otros aspectos:

- composición del CCC, la cual será accesible a través del web de Critería ;
- líneas de trabajo del CCC, también comunicada a través de la página web o comunicaciones con los Accionistas de Critería ;
- resumen de la actividad del CCC incluida en la memoria anual de Critería.

### **Artículo 10– Modificación del reglamento del CCC**

Criteria se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el presente reglamento. Si ello tuviese lugar, Criteria informará puntualmente a los miembros del CCC.

### **Artículo 11 – Disolución**

El CCC podrá ser disuelto por Criteria. Si ello tuviese lugar, Criteria informará puntualmente a los miembros del CCC.

### **Artículo 14– Derechos de imagen**

Cada miembro del CCC autoriza de forma desinteresada con cobertura geográfica global y por tiempo indefinido, a que Criteria difunda y reproduzca su nombre, ciudad de residencia, profesión y su imagen, especialmente en los siguientes soportes:

- página web, revistas internas, memoria anual y de forma genérica, cualquier otro soporte de comunicación relativo a la comunicación financiera de Criteria o destinada al colectivo de Accionistas de Criteria
- cualquier otro soporte conocido o desconocido a la fecha actual, actual o futuro (soportes magnéticos, ópticos, numéricos, informáticos...)

Barcelona, el 18 de mayo de 2010